

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2018.

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los **CC. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, y OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**, como Consejera y Consejeros Electorales para integrar el órgano superior de dirección.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG807/2015, INE/CG808/2015, INE/CG809/2015, INE/CG810/2015, INE/CG811/2015, INE/CG812/2015, INE/CG813/2015 y INE/CG814/2015, mediante los cuales aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En el resolutivo Quinto de los Acuerdos referidos, se mandató que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del 2015, siendo ésta la fecha en la que iniciaron la ocupación del cargo.
- II. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG904/2015, INE/CG905/2015, INE/CG906/2015, INE/CG907/2015 y INE/CG908/2015, mediante los cuales aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo. En el resolutivo Quinto de los Acuerdos referidos, se mandató que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales

rindieran la protesta de ley el 3 de noviembre del 2015, siendo ésta la fecha en la que iniciaron la ocupación del cargo.

- III. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG572/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. El 28 de mayo de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG505/2018, por el cual se aprobó como fecha límite el 1 noviembre de 2018 para designar a las y los Consejeros Electorales de los OPL de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que concluyen su periodo de designación.
- V. El 18 de julio de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG652/2018 a través del cual aprobó las Convocatorias.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista. Así como una prueba adicional que evaluaba los rasgos de carácter de cada aspirante.

- VI. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX

no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político - electoral.

- VII. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en

función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

VIII. El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1303/2018 a través del cual se modificaron las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo INE/CG652/2018, con el fin de eliminar la prueba de rasgos de carácter, y determinar la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, relativo a la porción “que no haya adquirido otra nacionalidad”, en atención a las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal en los expedientes SUP-RAP-216/2018 y SUP-JDC-421/2018, respectivamente.

Por tal motivo, en dicho documento se estableció que las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, serían las consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

## **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 18 de julio de 2018 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG652/2018 por el que emitió la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en los resolutivos tercero y cuarto del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

En este sentido, 12 de septiembre de 2018, en atención a las sentencias emitidas en los expedientes SUP-RAP-216/2018 Y SUP-JDC-421/2018, de la Sala Superior

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1303/2018 a través del cual se modificaron las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo INE/CG652/2018, con el fin de eliminar la prueba de rasgos de carácter, previamente establecida y determinar la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, relativo a la porción “que no haya adquirido otra nacionalidad”.

De igual forma, el Acuerdo señalado fue notificado a las y los aspirantes que accedieron a la etapa del examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales que se encontraba en curso, publicándose en los estrados de cada Junta Ejecutiva Local y Distrital de las entidades con proceso de selección y designación, así como en el portal de Internet del Instituto.

En el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

## B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Baja California, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 23 de julio al 17 de agosto de 2018. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaría Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Baja California:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Baja California	31	46	77*

## C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Baja California, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/004/2018 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen en el estado de Baja California.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Baja California	77*	73	3

\*Es importante mencionar que la aspirante CIRENIA VÁZQUEZ AGUILAR con folio 18-02-01-0095 desistió del Proceso de Selección y Designación mediante escrito remitido el 19 de agosto de 2018.

En el caso de los **3** aspirantes que incumplían con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	18-02-01-0056	f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>El aspirante es originario de Celaya, Guanajuato, de conformidad con el acta de nacimiento que presentó para acreditar su fecha de nacimiento. Por tanto, al no ser originario de la entidad, presentó los siguientes documentos:</p> <p>a) Constancia de residencia expedida por el Subdirector de Gobierno de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 13 de agosto de 2018, la cual da fe que el aspirante es residente de ese municipio desde hace cinco años.</p> <p>b) Copia simple de un recibo telefónico, expedido en el mes de agosto de 2018, con domicilio en Mexicali, Baja California.</p> <p>c) Credencial para votar con fotografía, con domicilio en Mexicali, Baja California, emitida en el año 2018.</p> <p>Ahora bien, del análisis conjunto de las documentales citadas, así como de los datos que arroja su expediente, no se puede concluir que el aspirante acredite la residencia efectiva en la entidad por cinco años anteriores a la designación (1 de noviembre de 2018).</p> <p>Lo anterior, en virtud de que en el formato de su curriculum vitae, declaró como cargo actual el de "Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital", en este Instituto, a partir de 01/09/2017 y, de una búsqueda realizada en el directorio institucional, se desprende que está adscrito a la Junta Distrital 07 de Navojoa, Sonora, y, por tanto, interrumpe su periodo de residencia en el estado de Baja California.</p> <p>Asimismo, en respuesta al oficio INE/UTVOPL/8627/2018, mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2018, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitió a la Unidad de Vinculación la información asociada a la situación registral en el Padrón Electoral de cada aspirante. En dicho documento se observa que el aspirante tuvo un cambio de domicilio el 31/01/2018 al estado de Sonora y el 19/07/2018 tuvo otro cambio de domicilio al estado de</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>Baja California. En dichas circunstancias, dichos movimientos no abonan en beneficio del aspirante para poder acreditar una residencia efectiva de cinco años, máxime haber declarado como cargo actual, el de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, (corroborado que se trata de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en Navojoa, Sonora), desde septiembre de 2017.</p> <p>Por tanto, no existe convicción plena por parte de esta Comisión de Vinculación, para afirmar que el aspirante haya residido efectivamente por lo menos 5 años en la entidad, antes de la designación, tal y como lo prevé la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que no obstante la constancia de residencia aportada, de los registros laborales de este Instituto, se desprende que labora en el estado de Sonora, a partir de septiembre de 2017, interrumpiendo su periodo de residencia en Baja California, por más de seis meses.</p>
2	18-02-01-0058	<p>f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>El aspirante es originario de la Ciudad de México, de conformidad con el acta que presentó para acreditar su fecha de nacimiento. Por tanto, al no ser originario de la entidad, presentó los siguientes documentos:</p> <p>a) Copia simple de un recibo del servicio de energía eléctrica, expedido en el mes de agosto de 2018, con domicilio en Mexicali, Baja California.</p> <p>b) Credencial para votar con fotografía, con domicilio en Mexicali, Baja California, emitida en el año 2018.</p> <p>Cabe señalar que el aspirante no presentó constancia de residencia, incumpliendo con el requisito establecido en la Base Tercera, numeral 6 de la Convocatoria.</p> <p>No obstante, lo anterior, del análisis conjunto de las documentales citadas, así como de los datos que arroja su expediente, no se puede concluir que el aspirante acredite la residencia efectiva en la entidad por cinco años anteriores a la designación (1 de noviembre de 2018). Lo anterior, en virtud de que en el formato de su curriculum vitae, declaró como cargo el de "Vocal del Registro Federal de Electores", en este Instituto, a partir del 16/10/2005 al 20/10/2017, y de la información que obra en los registros de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto, sobre</p>



ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>dicho aspirante, se desprende que dicho cargo lo tuvo adscrito en el 09 distrito de Puebla, del 16/02/2016 al 21/10/2017, por tanto, interrumpe su periodo de residencia en el estado de Baja California, por más de seis meses.</p> <p>Por tanto, no existe convicción plena por parte de esta Comisión de Vinculación, para afirmar que el aspirante haya residido efectivamente por lo menos 5 años en la entidad, antes de la designación, tal y como lo prevé la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que además de no exhibir constancia de residencia, de los registros laborales de este Instituto, se desprende que laboró en el estado de Puebla, a partir de febrero de 2016 a octubre de 2017, interrumpiendo su periodo de residencia en Baja California, por más de seis meses.</p> <p>Tiene fundamento a lo anterior, lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia del SUP-JDC-422/2018, al considerar que el plazo máximo de seis meses, que puede verse interrumpido el periodo de residencia que marca el requisito legal, es un plazo válido, racional y proporcional de cara a los cinco años que deberían cumplir de forma ininterrumpida, sin que ello trastoque otros derechos como sería el de integrar un órgano electoral. Por ello es que dicho requisito legal ha sido considerado una medida razonable y objetiva que no restringe el derecho político mencionado. Lo anterior es así, porque la residencia efectiva implica habitar en un lugar determinado y, además, tener la intención de establecerse en ese lugar. para que los consejeros ejerzan sus funciones con conocimiento actual y directo de los problemas de cierta localidad.</p>
3	18-02-01-0094	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>El aspirante presentó Título de Licenciada en Derecho, expedido por el Centro Universitario de Tijuana, el día 21 de febrero de 2014, a nombre del aspirante.</p> <p>Asimismo, en el anverso de dicho título se puede constatar que la aspirante presentó su examen profesional el día 17 de diciembre de 2013. Por lo anterior, es que el título que obtuvo el aspirante no cumple con la antigüedad de cinco años</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
			anteriores al 1o de noviembre de 2018, incumpliendo con lo establecido en la Base tercera, numeral 4 y novena de la Convocatoria relativa.

Ahora bien, respecto de la y los ciudadanos que se proponen para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California, debe apuntarse que **ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, y OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido condenados por delito alguno.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titulares de dependencia de los Ayuntamientos.

- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Curriculum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

#### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 1º de septiembre de 2018, en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, fue de 60 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Facultad de Ciencias Administrativas, de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali	23	37	60

El 13 de septiembre de 2018, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Baja California, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 17 de septiembre de 2018, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo. Sin embargo, es importante señalar que, para el estado de Baja California, **no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos** por parte de las y los aspirantes que no quedaron entre los 12 primeros lugares de cada género y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de la ciudadana y los ciudadanos que se proponen en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones producto del examen de conocimientos que les fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	7.80
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	8.73
OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	7.33

## E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 22 de septiembre de 2018.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 22 de septiembre de 2018, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 11 mujeres y a los 12 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Facultad de Ciencias Administrativas, de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali, ubicada en Blvd. Río Nuevo y Eje Central S/N, Colonia Agualeguas, C.P. 21330, Mexicali, Baja California (una aspirante mujer no se presentó a la aplicación del ensayo).

El 11 de octubre de 2018, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que **10 aspirantes, 5 mujeres y 5 hombres**, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), el 11 de octubre del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 15 de octubre de 2018, para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de las **7 solicitudes** que se recibieron en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes del estado de Baja California, se llevaron a cabo los días 16 y 17 de octubre de 2018. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Baja California	7	0	7

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	76.50	71.00	70.00
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	61.00	77.50	71.50
OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	75.50	76.50	72.50

## F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/007/2018 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que

acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.  
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 19, 22 y 23 de octubre de 2018, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Baja California que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que



se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados de las y los aspirantes que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	2	97.5	97.5	90	70	<b>88.75</b>
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	3	90.0	88.0	88.5	-	<b>88.83</b>
OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	2	100	97	90	70	<b>89.25</b>

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

## **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El 11 de octubre de 2018, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación, remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron **13** observaciones de las representaciones del Partido de la Revolución Democrática y de MORENA a las y los aspirantes del estado de Baja California, conforme al siguiente cuadro:

<b>OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS</b>			
ENTIDAD	PRD	MORENA	TOTAL
Baja California	3	10	13

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones y comentarios respecto de las y los aspirantes del estado de Baja California; **cuatro de ellas corresponden a los tres aspirantes propuestos** en el presente Dictamen.

En resumen, respecto a los aspirantes propuestos para integrar el Organismo Público Local del estado de Baja California, se recibieron las siguientes observaciones, mismas que serán consideradas en el análisis individual que se haga respecto de cada aspirante en el presente Dictamen:

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
<b>ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA</b>	MORENA	Limitada capacidad operativa en la solución de problemas al interior del Instituto que lo mantiene confrontado con sus trabajadores. -Dificultades serias en la conducción de las sesiones del Consejo General y en su relación con la mayoría de los consejeros electorales. -Dificultades para construir acuerdos al interior del Consejo General.
<b>JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA</b>	MORENA	Si bien se identifica con el PAN. Sus actuaciones han sido mesuradas y sin distingos de color. Se puede dialogar.
<b>JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA</b>	PRD	Cercano a dos exgobernadores.
<b>OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ</b>	MORENA	Es alguien muy cercana al PRI. Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral XII del OPL BC en el Proceso Electoral Local 2015-2016. Actualmente es Secretaria de Estudio y Cuenta.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el del estado de Baja California, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local del estado de Baja California, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

**MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.** - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

**ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.**- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades

que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Por lo tanto, en cada análisis individual de los aspirantes donde se valora su idoneidad, se explicarán los motivos y razones para acreditar o no, las observaciones formuladas por los partidos a los tres aspirantes que fueron objetados.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	7.80	76.50	71.00	70.00	<b>88.75</b>
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	8.73	61.00	77.50	71.50	<b>88.83</b>
OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	7.33	75.50	76.50	72.50	<b>89.25</b>

## REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación de la Consejera y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la y los aspirantes, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Todos los que integran la propuesta cumple con las exigencias siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral: **2 tienen estudios de Doctorado y 1 de Maestría.**
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de referencia.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Estatal Electoral de Baja California actualmente está conformado por 2 hombres y 4 mujeres, por lo que se propone designar a 1 mujer y a 2 hombres, lo que resulta en una integración de 3 Consejeras y 3 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

#### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

## CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA

### a) Cumplimiento de requisitos legales

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Oficial del Registro Civil de Mexicali, Lic. Alejandra Galaviz Rentería, el 11 de noviembre de 2009, Libro 01.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector MZPDAB83112602H900</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la encargada de despacho de la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 26 de noviembre de 1983, por lo que tiene 34 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Cédula Profesional, expedida el 12 de octubre de 2010, con número 6691802, de la Licenciatura en Relaciones Internacionales.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 13 de agosto de 2018, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Oficial del Registro Civil de Mexicali, Lic. Alejandra Galaviz Rentería, el 11 de noviembre de 2009, Libro 01, en la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.</li> </ul>

<b>ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>

<b>ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Baja California.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>



**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	25	20	18	22.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	1	2.13

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Autónoma de Baja California, que acredita con la copia certificada de su Cédula Profesional de Licenciatura, expedida en el año 2010, con número 6691802.</li> <li>Ha realizado los estudios de Posgrado siguientes:                      Maestría en Estudios Sociales, Línea de Procesos Políticos por la Universidad Autónoma Metropolitana, con estudios concluidos en 2012.                      Doctorado en Estudios Sociales, Línea de Procesos Políticos en Derecho por la Universidad Autónoma Metropolitana, con estudios concluidos en 2016.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado en diversos cargos privados y públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Titular de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero del OPL de Guanajuato del 25 de noviembre de 2016 a la fecha.</li> <li>Profesor de asignatura en la Universidad Autónoma de Baja California del 26 de enero de 2015 al 18 de noviembre de 2016.</li> <li>Secretario Técnico de Comisiones de la XXI Ayuntamiento de Tijuana del 1 de diciembre de 2013 al 14 de junio de 2014.</li> <li>Asistente de Investigación del Colegio de la Frontera Norte del 12 de enero de 2009 al 13 de agosto de 2010.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Titular de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero del OPL de Guanajuato</li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observador electoral en las elecciones locales del Estado de México en 2017.</li> <li>• Enlace ante el grupo de trabajo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero 2017-2018 del INE.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No ha manifestado haber participado en actividades cívicas y sociales.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero en 2012: una experiencia SUI GENERIS en el marco de los procesos electorales extraterritoriales en el extranjero.</li> <li>• La ingeniería electoral del sufragio extraterritorial en Chiapas: un análisis de las elecciones de diputado migrante de 2012 y 2015.</li> <li>• Decidir desde tierra lejana el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Los casos de Michoacán, Ciudad de México y Chiapas.</li> <li>• Experiencias de sufragio extraterritorial en el ámbito local mexicano: los casos de Michoacán, Distrito Federal y Chiapas.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Baja California, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA** es Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad Autónoma de Baja California. Ha realizado estudios de Maestría y Doctorado en Estudios Sociales, Línea de Procesos Políticos por la Universidad Autónoma Metropolitana.

Se destaca la trayectoria profesional del **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA**, la experiencia electoral al desempeñarse como Titular de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato del 25 de noviembre de 2016 a la fecha, así como enlace ante el grupo de trabajo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero 2017-2018 del Instituto Nacional Electoral.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA** como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 19 de octubre de 2018.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	12	14.25
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	15	11	14.00
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	7	9.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	5	7	8.00
5.4 Negociación (15%)	15	15	15	11	14.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	3	4.50

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 19 de octubre de 2018 por el **GRUPO 2** integrado por la Dra. Adriana M. Favela Herrera, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, el Dr. Benito Nacif Hernández y la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Baja California, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de

grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Baja California.

Destaca su capacidad de análisis e innovación, amplia preparación académica y profesionalismo al describir sus funciones como Titular de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero en OPL de Guanajuato, en virtud de que en estricto apego a las atribuciones que le fueron conferidas, ha realizado propuestas en su ámbito laboral para incrementar la participación del sufragio extraterritorial, adicionalmente participa de manera activa en el grupo de trabajo de igualdad y no discriminación y cultura laboral, en el cual ha colaborado con la elaboración de protocolos para atender la violencia política por razones de género, tema que le interesa implementar al formar parte de un grupo colegiado al interior del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Asimismo, ante pregunta expresa de las y los Consejeros del INE se destacan sus capacidades de liderazgo, comunicación y organización, cuando hizo referencia a que en el Proceso Electoral 2017-2018, como enlace ante el grupo de trabajo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, coordinó un equipo de trabajo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que viajó al Local Único el día de la Jornada Electoral a la Ciudad de México para el llenado del acta de entidad federativa que tenían que transmitir a la Secretaría Ejecutiva de dicho OPL para que se anunciará su integración al PREP, enfrentando dos retos, el primero al encontrar una falla en el sistema de canto que era imposible de utilizarse vía remota, problema que solucionó realizando una captura en una base de datos y escaneando las actas con ayuda de teléfonos celulares, para realizar el envío al citado OPL y de esta manera se realizara la captura en el sistema de cantó desde la entidad, el segundo reto fue que al observar las actas de escrutinio y cómputo, se percató de que la distribución de la lista nominal realizada por el Registro Federal de Electores era distinta a la que el OPL tenía contemplada para captura, la situación se tornaba delicada, ya que si la carga se realizaba de manera errónea, en el sistema PREP

habría exceso de lista nominal, lo que generaría suspicacia en cuanto a los resultados electorales, provocando desconfianza en la ciudadanía a lo que después de una comunicación asertiva con los miembros del Consejo del citado OPL, implemento una forma de captura equitativa para no generar distorsión de los datos en el sistema PREP.

En este sentido, también deben destacarse las respuestas del aspirante ante situaciones que reflejan su apego a los principios rectores y el porqué de su intención de ser designado como Consejero Electoral. En primer lugar, manifestó su interés en generar mayor nivel de participación ciudadana en la entidad a través de la educación cívica, implementar una serie de negociaciones que permitan la creación de un observatorio de la participación política de las mujeres, y por último traer a debate el tema del voto desde el extranjero a partir de las experiencias y los avances que ha habido en la materia, con el fin de involucrar e interesar a la sociedad dentro y fuera del país en temas de democracia participativa.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo y tolerancia para resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Baja California, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA** ha tenido acercamiento a la materia electoral al haberse desempeñado como Titular de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato del 25 de noviembre de 2016 a la fecha.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado de cara al presente proceso electoral, que dio inicio el pasado 9 de septiembre del presente, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Su amplio conocimiento en materia del voto en el extranjero y género, probados durante su trayectoria profesional y laboral, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo e impulso de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia del Organismo Público Local. Por último, como elemento adicional que dan cuenta de la participación del **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA** en asociaciones electorales, no se debe perder de vista su pertenencia a la Asociación Mexicana de Estudios Electorales.

Además, como ya quedó asentado, el **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA** obtuvo una calificación de **7.80** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del

Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como uno de los 5 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Baja California, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Baja California por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de noviembre de 2018.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Respecto al aspirante **ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió una observación por parte de la representación del Partido MORENA:

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	MORENA	Limitada capacidad operativa en la solución de problemas al interior del Instituto que lo mantiene confrontado con sus trabajadores. -Dificultades serias en la conducción de las sesiones del Consejo General y en su relación con la mayoría de los consejeros electorales. -Dificultades para construir acuerdos al interior del Consejo General.



La observación presentada por el partido político referido, no implica el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tal y como lo establecen el Reglamento de designación y la Convocatoria correspondiente a la entidad de Baja California, después del registro y cotejo documental de las y los aspirantes, la Comisión de Vinculación lleva a cabo la revisión del cumplimiento de los requisitos legales. En el caso de que una aspirante o un aspirante se desempeñe o haya desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación, se analiza el cargo de cada aspirante dentro del organigrama correspondiente para verificar que no caiga en el supuesto establecido en el inciso h), del párrafo 2, del artículo 100 de la Ley General, lo cual no es el caso en cuanto al **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA**, por lo que no se encuentra impedimento alguno para que pueda ser designado como Consejero Electoral.

Por otra parte, en cuanto al señalamiento que realiza el partido MORENA, respecto de la falta de capacidad de este, para la solución de problemas, cabe señalar que, esta, no tiene sustento alguno, por lo que, se podría interpretar solo como una opinión personal con el objeto de desacreditar, difamar y calumniar al aspirante. Asimismo, es importante mencionar que, durante el desarrollo de la entrevista, el **C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA**, dio un claro ejemplo de una situación en la que tuvo que tomar una decisión para resolver una problemática que se le presentó en la jornada electoral del 1 de julio de 2018, cuando para la captura de las actas del sistema de canto no funcionó, lo que provocó que se tuviera que comunicar con la Unidad Técnica de Sistemas, para comentarles la situación y le comentaron que el sistema había sufrido una actualización y que su computadora ya no se había alcanzado a actualizar. Derivado de lo anterior, instruyó a su equipo que realizara la captura de los datos de las actas en una base de datos de excel, además de escanear las actas con un telefono celular y enviarlas al IEEG, para que se realizara el canto desde la entidad. Es decir, contrario a lo señalado por la representación del partido, el aspirante dio cuenta de su capacidad de trabajo y de reacción al encontrarse bajo presión.

## CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA

### a) Cumplimiento de requisito legales

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado de Baja California Lic. Elia Esther Flores Gallegos, el 21 de septiembre del 2009, Partida 5669.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector ARMRJR53082202H400.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en la que consta que nació el día 22 de agosto de 1953, por lo que tiene 65 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los descritos en el primer requisito enlistado.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Cédula Profesional de Licenciatura, expedida el 10 de abril de 1978, de la Ingeniería en Sistemas Computacionales, con cédula número 492893.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 13 de agosto de 2018, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>

<b>JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado de Baja California Lic. Elia Esther Flores Gallegos, el 21 de septiembre del 2009, Partida 5669, con la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>

<b>JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	24	25	-	24.67
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1.5	0	0.5	-	0.67
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2	2	-	2.17

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero en Sistemas Computacionales por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey – ITESM CAMPUS MONTERREY, que acredita con la copia certificada de la Cédula Profesional de Ingeniería, expedida el 10 de abril de 1978, con número de cédula 492893.</li> <li>Ha realizado los estudios de Posgrado siguientes:  Maestría en Ciencias en Administración Industrial por el Centro de Enseñanza Técnica y Superior CETYS UNIVERSIDAD, con estudios concluidos, de 2000 al 2003.  Doctorado en Administración con Concentración en Administración Estratégica por el Centro de Enseñanza Técnica y Superior CETYS UNIVERSIDAD, con estudios concluidos, de 2004 a 2006.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Subsecretario de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del estado.</li> <li>Director de los Centros de Control, Comando, Comunicación y Cómputo denominados C4.</li> <li>Director del Departamento de Proyectos Especiales de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consejero Numerario del Consejo Estatal Electoral Numerario de 2013 a 2015.</li> <li>Director del Registro Estatal de Electores, responsable de la elaboración de la primera credencial estatal de elector con fotografía y la primeras listas nominales con fotografía en México.</li> </ul>

VALORACIÓN CURRICULAR	
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociación para la eficiencia del gasto familiar, Presidente y fundador.</li> </ul>
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Democracia electrónica sufragar sin papel.</li> <li>• Nuevas formas de votar.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA** es Ingeniero en Sistemas Computacionales por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey – ITESM CAMPUS MONTERREY. De igual manera, se ha profesionalizado en el área de las Ciencias Industriales, toda vez que cursó la Maestría en Ciencias en Administración Industrial, así como el Doctorado en Administración con Concentración en Administración Estratégica, ambas por el Centro de Enseñanza Técnica y Superior CETYS UNIVERSIDAD.

En su trayectoria profesional, se destaca su participación en el ámbito público, al haber desempeñado funciones como Subsecretario de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del estado; Director de los Centros de Control, Comando, Comunicación y Cómputo denominados C4; así como, de Director del Departamento de Proyectos

Especiales de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública.

Además, el **C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA**, en el ámbito académico se ha desempeñado como catedrático de educación superior en la Universidad Autónoma de Baja California, así como en la Escuela de Ingeniería en CETYS UNIVERSIDAD.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA**, como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California, atiende a su formación académica en Sistemas Computacionales, aunado a su trayectoria profesional en el área de informática en seguridad, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA**, en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 22 de octubre de 2018.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	13	-	14.33
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	13	14	-	13.33
5.2 Comunicación (10%)	8	8	9	-	8.33
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	9	9	-	9.00
5.4 Negociación (15%)	12	12	12	-	12.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	5	4	-	4.33

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e

integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 22 de octubre de 2018, por el GRUPO 3 integrado por la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez, el Dr. Ciro Murayama Rendón y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Destaca su integridad, asertividad y profesionalismo al realizar una relatoría de su trayectoria profesional y su experiencia como Director General del Registro Estatal de Electores del Instituto Estatal Electoral de Baja California, previo a la reforma en materia político electoral de 2014, en la cual expresa las dificultades y retos a los



que se enfrentó durante el proceso de credencialización, actividad en la cual se tenía un atraso de casi trescientas mil credenciales en un estado que se conformaba casi por un millón de habitantes, además de tener la dificultad de contar con poco personal en el año de 1995, actividad para la cual implementaron 95 módulos de credencialización itinerantes adicionales a los 5 que existían en ese momento, el segundo reto al que se enfrentó fue el de orientar a los ciudadanos acerca de la localización del módulo al que debían acudir para realizar su trámite de incorporación, por lo que se puso a disposición de la ciudadanía un número de marcación abreviada en un *call center*, que brindaba orientación e información, situación que ayudó a abatir el rezago en la credencialización. En este sentido es importante mencionar que tales acciones son muestra de liderazgo y capacidad propositiva del aspirante.

Asimismo, ante pregunta expresa de las y los Consejeros del INE, sobre las áreas de oportunidad que se pueden implementar en caso de que llegará a ser consejero electoral, el entrevistado expresó que toda vez que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, cuenta con la atribución de presentar iniciativas de reforma al Congreso del Estado, informó de su interés de que en la entidad se implementado el voto de los mexicanos residentes en el extranjero,

En este sentido, también debe destacarse de las respuestas del aspirante, que sus acciones reflejan los principios rectores del INE, como la certeza y la legalidad, lo anterior en virtud de relatar que, durante el ejercicio de sus labores en el OPL, fue testigo de la intención de contratar el PREP de manera precipitada, siendo una única empresa la que cumplía con los requisitos especificados, ante lo cual el otrora consejero expreso abiertamente su desconfianza, por lo que con el apoyo de sus compañeros logró echar abajo la propuesta en cuestión, logrando hacer más transparente el procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Baja California, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Además, como ya quedó asentado, el **C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA** obtuvo una calificación de **8.73** en el examen de conocimientos, lo cual constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los

conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 5 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Baja California, por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de noviembre de 2018.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Respecto al aspirante **JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió dos observaciones por parte de las representaciones del PRD y MORENA:

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	PRD	Referencia a nota periodística que supuestamente lo señalan como cercano a dos exgobernadores.
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	MORENA	Si bien se identifica con el PAN. Sus actuaciones han sido mesuradas y sin distingos de color. Se puede dialogar.

Respecto de las observaciones realizadas por los partidos previamente citados, estas no implican el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La observación presentada por el PRD, se basa en una nota periodística del 6 de abril de 2014, en donde al aspirante referido, supuestamente se le liga como cercano a los exgobernadores del PAN, Eugenio Elorduy y José Guadalupe Osuna Millán. Sin embargo, cabe señalar que dicha nota, no aporta ninguna prueba documental ni testimonial de la existencia de algún vínculo que pudiera afectar su labor como Consejero Electoral del ya multicitado Instituto Estatal Electoral.

La observación presentada por el partido político referido, no implica el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Tal y como lo establecen el Reglamento de designación y la Convocatoria correspondiente a la entidad de Baja California, después del registro y cotejo documental de las y los aspirantes, la Comisión de Vinculación lleva a cabo el cumplimiento de requisitos. Al respecto, la representación del Partido de la Revolución Democrática, con base en una nota periodística, manifiesta que el aspirante está vinculado con ex titulares del poder ejecutivo de la entidad. En este sentido, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que para no afectar los derechos políticos electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que para considerar que un elemento es objetivo, debe existir un reconocimiento coherente y razonado de la realidad, en consecuencia, esta característica impone a quien asume una postura, la obligación de percibir e

interpretar el hecho por encima de visiones u opiniones parciales o unilaterales, máxime si estas pueden alterar o variar una consecuencia determinada.

- Por su parte, para que una prueba sea fehaciente debe demostrar de manera clara e indudable un hecho concreto, de manera que no quede duda respecto a su veracidad.

En ese sentido, es importante hacer referencia al criterio de la Sala Superior, a través de la resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015 en el que señaló que “...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o 40 prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”.

Por todo lo anterior, la observación del PRD se desestima ya que no se acredita algún impedimento para designar al **C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA**, al cargo que se propone en este Dictamen.

Asimismo, es importante destacar que, de las observaciones realizadas por Morena, se desprende que si bien, en el pasado se identificó al **C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA**, como militante del PAN, su actuar siempre ha sido objetivo. Además, en el documento entregado por Morena a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se refiere que el personaje en comento, siempre está abierto al dialogo, lo que resalta su principio de imparcialidad en la toma de decisiones.

## **CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**

### **a) Cumplimiento de requisito legales**

<b>OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el C. Oficial No. 01 del Registro Civil del Estado de Durango Lic. Macedonio</li></ul>

<b>OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
	<p>Ramírez Hernández, el 4 de junio del año 2010, Libro 1, Tomo 4, Acta 00978.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector: MCSNOL84061005M400.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 10 de junio de 1984, por lo que tiene 34 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Título Profesional de fecha 2 de agosto de 2010, de la Licenciatura en Derecho, firmada por la Directora General del Instituto de Educación Superior Francisco González de la Vega, Lic. Blanca Patricia Reyes Martínez.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 14 de agosto de 2018, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de residencia expedida por la Directora General de Gobierno del XXII Ayuntamiento de Tijuana, C.P. Leticia Peña Castellanos, en la que se acredita que la aspirante ha residido en esa ciudad los últimos 6 años.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de agosto de 2018, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>

<b>OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 14 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de agosto de 2018, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 14 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de agosto de 2018, en el que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de agosto de 2018, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de agosto de 2018, en el que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> </ul>

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
estado de Baja California o de cualquier otra entidad federativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 14 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	24	20	18	21.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2	2.38
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2	2.38

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciada en Derecho por el Instituto de Educación Superior Francisco González de la Vega, que acredita con copia certificada del título profesional, firmado por la Director General de esa institución educativa, expedido en fecha 2 de agosto de 2010.</li> <li>• Ha realizado otros estudios:</li> <li>• Maestría en estudios electorales, dentro del periodo correspondiente del 2015 al 2016, cuyo título se encuentra en proceso.</li> <li>• Especialidad en justicia electoral no escolarizada, en el periodo correspondiente de 2012 al 2013.</li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ</b>	
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinadora de quejas de la sindicatura procuradora del municipio de Tijuana, Baja California.</li> <li>• Profesora de asignatura en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California.</li> <li>• Auxiliar del Ministerio Público Federal en la PGR.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaria de estudio y cuenta del Tribunal de Justicia Electoral en el estado de Baja California, del 1 de marzo de 2018 a la fecha.</li> <li>• Directora del Centro de Capacitación Electoral y Desarrollo Humano (Selecto)</li> <li>• Consejera Presidenta del XII Distrito Electoral en Tijuana, Baja California.</li> <li>• Consejera Presidenta del VIII Distrito Electoral en Tijuana, Baja California.</li> <li>• Auxiliar Jurídico de la Junta Distrital Electoral en Tijuana, Baja California.</li> <li>• Asesor Jurídico de la 03 Junta Distrital Electoral en CD. Juárez Chihuahua.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundación Esperanza Contigo A.C.</li> <li>• Benemérito Centro Mutualista de Zaragoza A.C.</li> <li>• Colegio de Abogados en Materia Electoral.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No manifestó tener ninguna publicación.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto



apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que la **C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ** es Licenciada en Derecho por el Instituto de Educación Superior Francisco González de la Vega. En su trayectoria profesional, se ha desempeñado particularmente en el ámbito electoral local como Secretaria de estudio y cuenta del Tribunal de Justicia Electoral en el estado de Baja California, del 1 de marzo de 2018 a la fecha. Así como, Consejera Presidenta de los Consejos Distritales VIII y XII del OPL. De ahí que cuenta con experiencia en materia electoral.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**, como Consejera Electoral del Organismo Público Local, atiende a su formación académica y su experiencia profesional en el ámbito electoral, situación que contribuye a la debida integración del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**, en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 19 de octubre de 2018.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	10	13.75
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	14	15	11	13.75
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	7	9.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	5	7	8.00
5.4 Negociación (15%)	15	14	15	10	13.50
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	3	4.50

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un

cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Baja California.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó respecto a hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 19 de octubre de 2018 por el **GRUPO 2** integrado por la Dra. Adriana M. Favela Herrera, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, el Dr. Benito Nacif Hernández y la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Su perfil fue considerado como idóneo dado que en la entrevista evidenció sus capacidades, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y aunado a que por sus características personales y experiencia en materia electoral resulta una persona idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

De la entrevista se puede destacar su capacidad de trabajo en equipo, iniciativa y capacidad de comunicación, así como su capacitación en mediación como método para la resolución de conflictos.

Su experiencia actual en el Tribunal de Justicia Electoral en el Estado, le ha permitido a la aspirante contar con una visión más amplia en materia electoral, sin embargo, manifiesta la aspirante de su trayectoria, en la que fungió como Consejera Presidenta del XII distrito electoral en Tijuana, en el Proceso Electoral 2015-2016,

que se tuvo que enfrentar a situaciones adversas, ejemplo de lo anterior sucedió durante la contratación de una empresa que fuera capturando los resultados de los cómputos distritales, durante la captura en dicho sistema fue notorio que hacían falta algunos elementos para poder realizar la carga de datos, en este sentido comenta que de forma colegiada decidieron plasmar los resultados ya no en el sistema, sino empezando desde el principio para generar confianza en la ciudadanía.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que la **C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ** ha tenido acercamiento a la materia electoral al haberse desempeñado como Consejera Presidenta Distrital y como secretaria de estudio y cuenta del Tribunal Electoral de Justicia Electoral de Baja California.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado de cara al presente proceso electoral, que dio inicio el pasado 9 de septiembre del presente, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Además, como ya quedó asentado, el **C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ** obtuvo una calificación de **7.33** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como una de las 5 mujeres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ** es una de las aspirantes que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el

Organismo Público Local del estado de Baja California, cargo que ocuparía a partir del 1 de noviembre de 2018.

### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Respecto a la aspirante **OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió una observación por parte de las representaciones de Morena:

<b>ASPIRANTE</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	MORENA	Es alguien muy cercana al PRI. Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral XII del OPL BC en el Proceso Electoral Local 2015-2016. Actualmente es Secretaria de Estudio y Cuenta.

La observación presentada por Morena, solo hace referencia, sin aportar prueba alguna, de que la aspirante tiene una supuesta cercanía con el PRI, sin indicar en qué consiste o, en específico, con quién la tiene. Derivado de lo anterior, dicha información se podría interpretar como un comentario meramente subjetivo, que tiene como finalidad poner en duda la integridad de la **C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**.

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos del partido en comento, dicha observación tiene que ser desestimada, ya que, la inclusión de la aspirante como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección.

Ahora bien, a lo que hace a su participación dentro del PEL 2015-2016 como Consejera Presidenta del Consejo Distrital XII del OPL, cabe señalar que dicha experiencia le dará mayor fortaleza al Consejo Genral en la toma de dicisiones.

### **VALORACIÓN INTEGRAL DE LA Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o

en la práctica, porque la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera y Consejeros Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articule la experiencia que pueden aportar las personas que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de las personas designadas, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente, toda vez que los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Dicho lo anterior, se estima que la y los aspirantes, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, resultan ser los más idóneos para ser designados respectivamente, como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto

Estatad Electoral de Baja California, ya que su participación en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación, evidenció que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales, la y los aspirantes designados son los que resultaron más destacados.

Ello, partiendo de la base de que en relación con el resto de las y los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que cuenta con una vasta formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**, y los **CC. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA y JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA**, como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho órgano electoral.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichos

aspirantes sean designados como Consejera y Consejeros Electorales, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejeras y Consejeros Electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban las y los más idóneos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a 3 personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Baja California, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias, cualidades y experiencia en puestos directivos, así como, de manera reciente, en el trabajo al interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. De ahí que se determinó que una mujer y dos hombres deberían ser designados como Consejera y Consejeros Electorales. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California se integrará actualmente con tres mujeres y cuatro hombres (uno de ellos como Consejero Presidente).

No se debe perder de vista que, dado que se trata de la primera ocasión en la que se lleva a cabo la renovación del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el pasado 3 de septiembre concluyeron su encargo dos Consejeras y un Consejero Electoral. Es así que, mediante la propuesta de designación contenida en el presente Dictamen, el Consejo General del Organismo Público Local estaría conformado por tres Consejeras y tres Consejeros Electorales, así como por un Consejero Presidente.

Por otra parte, para propiciar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los cuatro Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a la Licenciatura en Derecho. En esa línea argumentativa, quienes integran la propuesta de designación tienen formaciones académicas en Relaciones Internacionales, Sistemas Computacionales y Derecho, con un perfil de posgrado en Procesos e Instituciones Electorales. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas



formaciones académicas y con perfiles informáticos en sistemas, jurídicos y en órganos electorales, garantizando una composición multidisciplinaria.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ya que la y los **CC. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA y OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ** cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que dos de las personas propuestas cuentan con estudios de Doctorado en distintas disciplinas y una con Maestría en estudios electorales.

Destacando que la y los aspirantes son personas que cuentan con una destacada trayectoria profesional. Por otro lado, las tres personas propuestas tienen experiencia en la materia electoral, ya sea en el Tribunal de Justicia Electoral o en el órgano local como en el Instituto Nacional Electoral, o en sus órganos desconcentrados. En este sentido, los **CC. Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Jorge Alberto Aranda Mirada**, así como la **C. Olga Viridiana Maciel Sánchez**, han ejercido diversos cargos e integrado cuerpos colegiados en instituciones electorales del ámbito federal y local, respectivamente, por lo que, incidirán de buena manera en los trabajos institucionales del Organismo Público Local del estado de Baja California.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las personas propuestas acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de la y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejera y Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se

tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por lo antes expuesto y motivado, se considera que los ciudadanos **ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA** y la ciudadana **OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**, resultan la y los aspirantes idóneos para ser designados como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejera y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para integrarse una mujer y dos hombres, cuyos datos se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	Consejero Electoral 7 años (del 1º de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2025)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 34 años.</li> <li>- Licenciada en Relaciones Internacionales</li> <li>- Maestría en Estudios Sociales, Línea de Procesos Políticos.</li> <li>- Doctor en Estudios Sociales, Línea de Procesos Políticos.</li> </ul> <p>Se ha desempeñado como Titular de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses en el Extranjero.</p>
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	Consejero Electoral 7 años (del 1º de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2025)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 65 años.</li> <li>- Ingeniero en Sistemas Computacionales.</li> <li>- Maestría en Ciencias de la Administración Industrial.</li> </ul>

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
		- Doctorado en Administración con Concentración en Administración Estratégica.  Se ha desempeñado como Consejero Numerario del Instituto Estatal Electoral de Baja California del 1 de febrero de 2013 al 2 de septiembre de 2015.
OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	Consejera Electoral 7 años (del 1º de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2025)	- 34 años. -Licenciado en Derecho. -Maestría en Estudios Electorales. - Se ha desempeñado como Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone a la y los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG652/2018, INE/CG1217/2018, INE/CG1218/2018 e INE/CG1303/2018, esta Comisión emite el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	Consejero Electoral	7 años
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	Consejero Electoral	7 años
OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	Consejera Electoral	7 años

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

---

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
**Presidente de la Comisión**

---

**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**  
**Consejera Electoral**

---

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtra. B. Claudia Zavala Pérez**  
**Consejera Electoral**

---

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Secretario Técnico**